DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI No. 6276
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO No. 414220

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	HERNANDO ROLDAN FORERO			SOLICITANTE
COE	35	MOVIL	20	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOBB
FECHA	Noviembre 24 de 2011 Febrero 15 de 2012	HORA	3:00 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP) Manzana 47 - Lote 9 (UAECD) Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP) Manzana 47 - Lote 8 (UAECD)	ÁREA DIRECTA			0.02 Ha				
BARRIO	Bella Flor	POBLACIÓN ATENDIDA			14				
UPZ	67 - Lucero	FAMILIAS	4	ADULTOS	7	NIÑOS	7		
LOCALIDAD	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS		2					
CHIP	AAA0147EZNX , AAA0147EZMR	Oficio Remisorio		CR-15267					

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

En atención al Evento de Emergencia 414220 reportado por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOB, y en seguimiento al mismo el día 15 de Febrero del año 2012, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica a los predios localizados en la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 y Calle 72 G Sur No. 26 C 41, los cuales una vez revisada la información cartográfica de la Secretaria Distrital de Planeación SDP, se logró establecer que hacen parte del Barrio Bella Flor, el cual fue legalizado mediante el Acto Administrativo 0235 del 4 de mayo de 2005, expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación SDP, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-3284 del 27 de Septiembre del 2000, sin embargo el día 20 de Junio del 2002, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, emitió el Concepto Técnico CT-3746, como un instrumento para la reglamentación del barrio y como tal establece restricciones y/o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas de alta amenaza.

Adicionalmente, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, emitió el Concepto Técnico No. CT-4021 del 16 de Septiembre de 2004, el cual actualiza, complementa y precisa el

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

alcance del Concepto Técnico No. CT-3746 del 20 de Junio del 2002. De igual forma se pudo establecer que los predios localizados en la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP) y Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP) del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, según cartografía suministrada por la Secretaria Distrital de Planeación SDP e implementada en el Concepto Técnico CT-4021, presentan según concepto, una clasificación y zonificación de Amenaza y Riesgo Medio por fenómenos de remoción en masa, adicionalmente se recomienda "*...Adelantar medidas de protección y control en la totalidad de las laderas expuestas a erosión (especialmente en las Zonas Verdes), mediante la siembra de especies vegetales, tendientes a mejorar las condiciones de estabilidad del entorno físico en las áreas donde la acción antrópica podría generar condiciones favorables para los movimientos de masa. Estas medidas contemplan obras de control de erosión, de recuperación morfológica de cortes y obras de infraestructura para evitar que continué el deterioro de las laderas, así mismo en la eventualidad de adelantar obras de infraestructura ó construcciones, se deben realizar los estudios específicos que definan el manejo del sitio, grado de intervención y relación con el entorno...*" (Ver Figuras No.1 y 2).

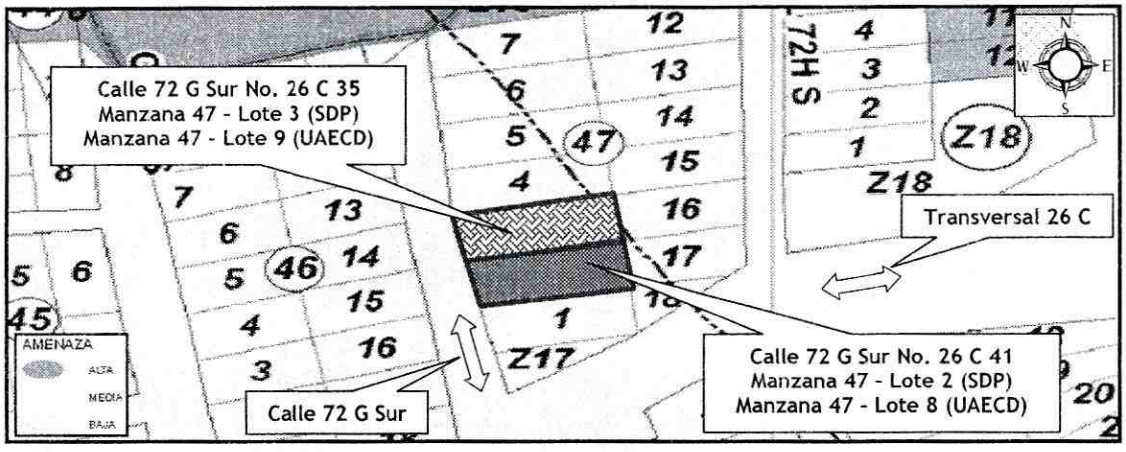


Figura No. 1. Localización y Zonificación del nivel de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa definida en el Concepto Técnico CT-4021, para los predios evaluados del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

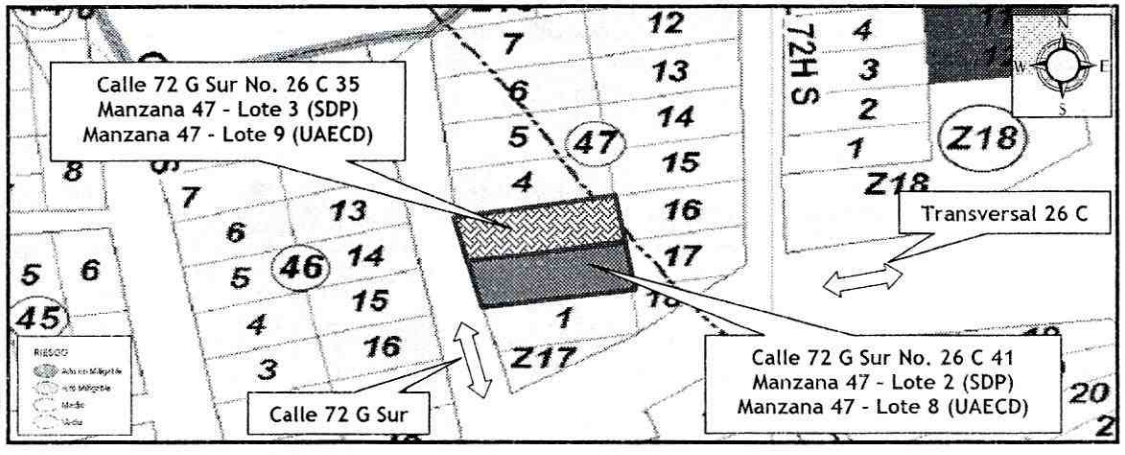


Figura No. 2. Localización y Categorización del nivel de Riesgo Medio por Fenómenos de Remoción en Masa definida en el Concepto Técnico CT-4021, para los predios evaluados del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó desprendimiento de material de un talud de corte entre predios privados con pendiente de tendencia vertical aproximada a (ß≈90°), de altura promedio a 2.40 m y longitud cercana a los 12 m, el cual carece de medidas de estabilización y/o de protección y de sistemas para el manejo del drenaje de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, realizado de manera antrópica y antitécnica posiblemente para la adecuación del terreno y el posterior emplazamiento de la vivienda localizada en la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, involucrando un volumen cercano a los 0.50 m^3, compuesto por suelo orgánico y capa vegetal, el cual se depositó hacia la baja de dicho talud e impacto un muro de cerramiento perimetral de la vivienda que allí se emplaza, construido en materiales de recuperación tipo madera, plásticos y laminas metálicas de altura aproximada a 2.20 m, localizado hacia el costado sur de dicho predio, ocasionando perdida de verticalidad del muro de cerramiento en comento, el cual podría ocasionar en el corto plazo el colapso parcial o total de la estructura, situación que a su vez podría verse potencializada de presentarse nuevos desprendimientos de material y por las fuertes precipitaciones que se presentan en el sector, lo que ocasionaría una afectación directa sobre la estructura que conforma la vivienda, comprometiendo la estabilidad y habitabilidad de la misma, en donde habita la señora Teodolinda Ramírez Ramírez y su familia, razón por la cual se recomendó evacuar la vivienda, mediante Acta 2827 del 24 de Noviembre de 2011 (Ver Tabla No. 2) (Ver Figura No. 3) (Ver Fotografía No. 1).

Durante la inspección visual realizada al predio de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, se identificó una vivienda de un (1) nivel acomodada a la topografía de una ladera de pendiente alta (ß≈40°), construida en materiales de recuperación tipo madera, plásticos y laminas metálicas, pisos en tierra y cubierta liviana en teja de zinc, soportada por un entramado en madera que a su vez descansa sobre los elementos de cerramiento perimetral de la misma, la cual presenta humedad sobre el muro de cerramiento perimetral adyacente al talud de corte localizado hacia el costado sur del predio en comento, razón por la cual, podría favorecer los procesos de filtración de agua al interior de la vivienda emplazada en el predio de la referencia, generando que la estabilidad y habitabilidad de la misma, se puedan ver comprometidas en el corto plazo ante la acción de cargas normales de servicio. Así mismo, la estructura evidencia deficiencias constructivas relacionadas principalmente por el tipo de materiales implementados en su construcción y por la ausencia de elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, haciéndola altamente vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros) (Ver Fotografías No. 2, 3 y 4).

Adicionalmente, durante la inspección visual realizada al sector donde se presentó el desprendimiento de material en el predio de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, se observó hacia la parte alta del talud de corte evaluado y a una distancia aproximada de 1.20 m de la corona del mismo, una estructura construida en materiales de recuperación tipo madera, plásticos y laminas metálicas, con pisos en tierra y cubierta liviana en teja de zinc, localizada hacia el costado nororiental del predio localizado en la Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP), Manzana 47 - Lote 8 (UAECD), la cual podría verse afectada en el corto plazo en su estabilidad, ante un posible avance retrogresivo en el proceso de remoción en masa identificado, razón por la cual se recomendó la restricción parcial de uso del área de patio, mediante Acta 2828 del 24 de Noviembre de 2011 (Ver Tabla No. 3) (Ver Fotografía No. 5).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

De igual forma, durante la inspección visual realizada al predio de la Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP), Manzana 47 - Lote 8 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, se observó una vivienda de un (1) nivel, construida en materiales de recuperación tipo madera, plásticos y laminas metálicas, pisos en tierra y cubierta liviana en teja de zinc, soportada por un entramado en madera que a su vez descansa sobre los elementos de cerramiento perimetral de la misma. Así mismo la estructura evidencia deficiencias constructivas relacionadas principalmente por el tipo de materiales implementados en su construcción y por la ausencia de elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, haciéndola altamente vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros), sin embargo se destaca que no se observaron deformaciones u otro tipo de patología que indiquen compromiso en su estabilidad y habitabilidad en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, ni por las deficiencias constructivas evidenciadas, ni ante fenómenos de remoción en masa de carácter general, ya que de acuerdo a la inspección visual no se encontró evidencia del mismo en el sector (Ver Fotografía No. 6).

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el desprendimiento de material en el talud de corte, localizado al costado sur del predio de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran la carencia de medidas de estabilización y/o de protección, la intervención antrópica y antitécnica del mismo y la ausencia de sistemas de drenaje de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, y las deficiencias constructivas que presenta la vivienda, relacionadas principalmente por el tipo de materiales implementados en su construcción y por la ausencia de elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas.

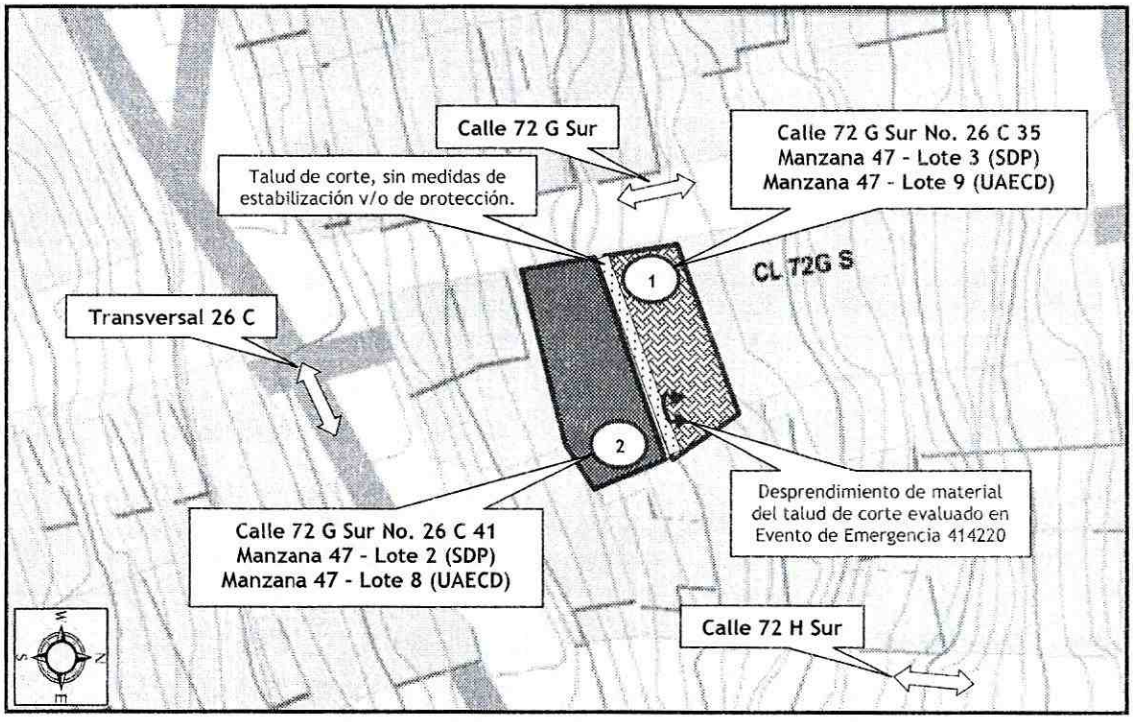


Figura No. 3. Localización de los predios evaluados y del proceso de remoción en masa identificado en Atención al Evento de Emergencia 414220 del 24 de Noviembre de 2011 del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

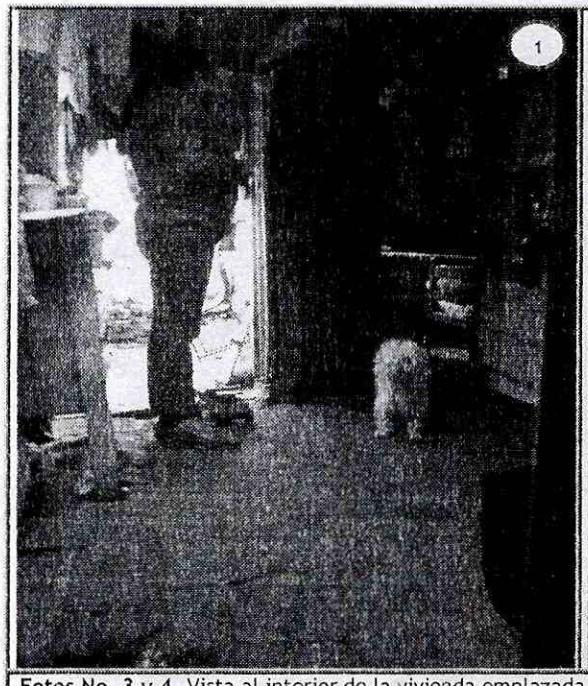
5. REGISTRO FOTOGRAFICO

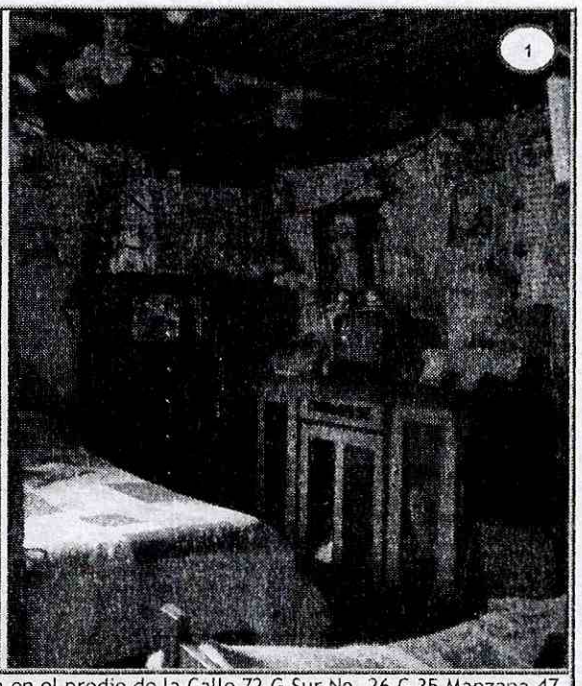


Foto No. 1. Vista del talud de corte localizado al costado norte del predio de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35



Foto No. 2. Vista al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35





Fotos No. 3 y 4. Vista al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

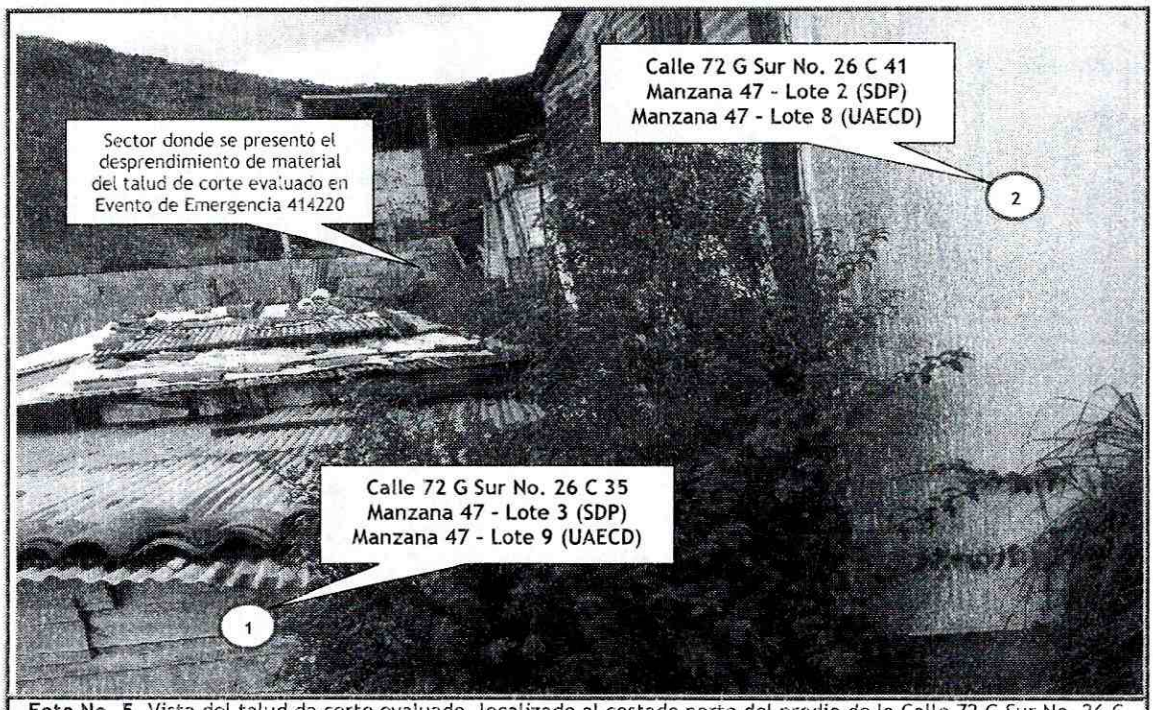


Foto No. 5. Vista del talud de corte evaluado, localizado al costado norte del predio de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

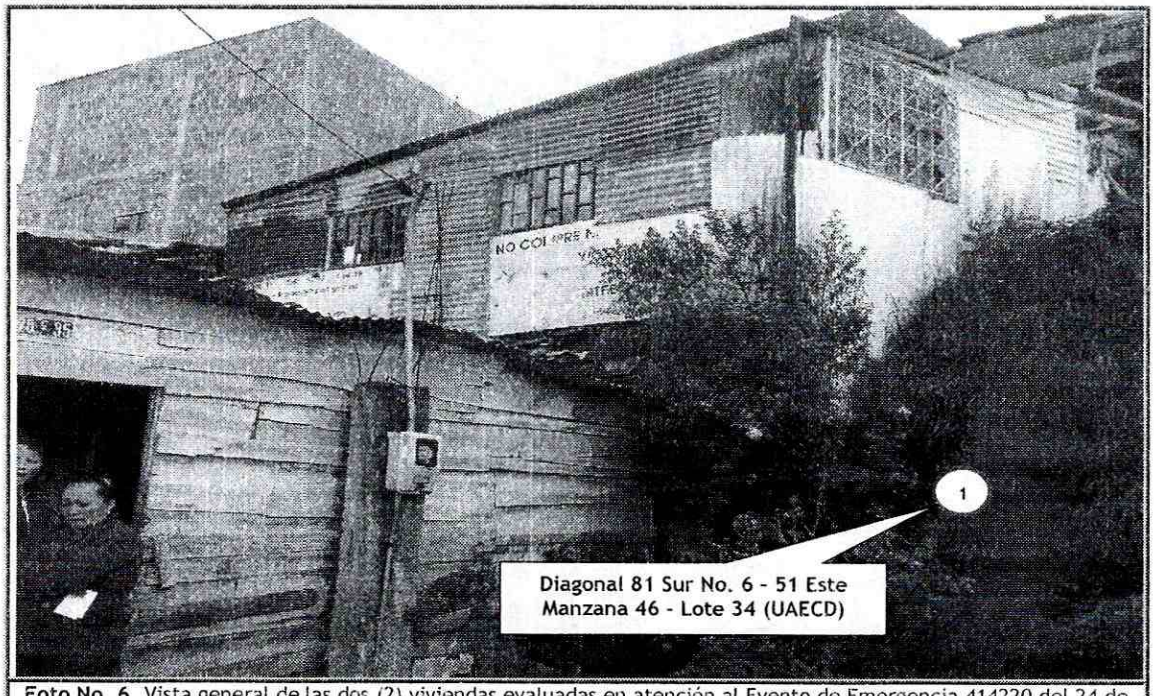


Foto No. 6. Vista general de las dos (2) viviendas evaluadas en atención al Evento de Emergencia 414220 del 24 de Noviembre de 2011 del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

6. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Predios evaluados en Atención al Evento de Emergencia 414220 del 24 de Noviembre de 2011, los cuales presentan algún tipo de daño en su estructura.

No.	POSIBLE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	DIRECCION	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1.	TEODOLINDA RAMIREZ RAMIREZ	Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP) Manzana 47 - Lote 9 (UAECD) AAA0147EZNX	9	5	4	Se presenta perdida de verticalidad del muro de cerramiento perimetral localizado al costado norte de la vivienda, adyacente al talud de corte evaluado, así como la presencia de humedad en la estructura de la vivienda.
2.	MERY LUZ SANTANA	Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP) Manzana 47 - Lote 8 (UAECD) AAA0147EZMR	5	2	3	Estructura localizada hacia el costado nororiental del predio en referencia, construida en materiales de recuperación, que podría verse potencialmente afectada en el corto plazo en su estabilidad ante un posible avance retrogresivo en el proceso de remoción en masa identificado.

P: Población A: Adultos M: Menores

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	NINGUNA

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo y ante un posible avance en el proceso de remoción en masa identificado, así como por las deficiencias constructivas que presenta la vivienda, relacionadas principalmente por el tipo de materiales implementados en su construcción y por la falta de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, se podría presentar el colapso parcial o total del muro de cerramiento perimetral localizado al costado norte del predio de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual fue impactado por el desprendimiento de material del talud de corte, situación que podría verse potencializada por las fuertes precipitaciones que se presentan en el sector, lo que ocasionaría una afectación directa sobre la estructura que conforma la vivienda, comprometiendo la estabilidad y habitabilidad de la misma.

- En el corto plazo y ante un posible avance en el proceso de remoción en masa identificado, se podría presentar el colapso parcial o total de la estructura construida en materiales de recuperación que se localiza hacia el costado nororiental del predio localizado en la Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP), Manzana 47 - Lote 8 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de las viviendas localizadas en los predios de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD) y Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP), Manzana 47 - Lote 8 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- En Atención al Evento de Emergencia 414220 del 24 de Noviembre de 2011, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó la solicitud de evacuación preventiva y temporal de la vivienda emplazada en el predio de la predios de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, debido al compromiso en el corto plazo en la estabilidad y habitabilidad de la misma, la cual se relaciona a continuación en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2. Predio con solicitud de evacuación preventiva y temporal en Atención al Evento de Emergencia 414220.

No.	ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	DIRECCIÓN
1.	2827	TEODOLINDA RAMIREZ RAMIREZ	TEODOLINDA RAMIREZ RAMIREZ	Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP) Manzana 47 - Lote 9 (UAECD) AAA0147EZNX

- En Atención al Evento de Emergencia 414220 del 24 de Noviembre de 2011, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó la solicitud de restricción parcial de uso de la estructura construida en materiales de recuperación, localizada hacia el costado nororiental del predio de la Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP), Manzana 47 - Lote 8 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, la cual se relaciona a continuación en la Tabla No. 3.

Tabla No. 3. Solicitud de restricción parcial de uso en Atención al Evento de Emergencia 414220.

No.	ACTA DE RESTRICCION	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE RESTRICCION	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE RESTRICCION	DIRECCIÓN
1.	2828	NORMA ROCIO RAMIREZ RAMIREZ	MERY LUZ SANTANA	Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP) Manzana 47 - Lote 8 (UAECD) AAA0147EZMR

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad por la perdida de verticalidad del muro de cerramiento perimetral localizado al costado norte del predio en comento, así como por las deficiencias constructivas relacionadas principalmente por el tipo de materiales implementados en su construcción y por la ausencia de elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, , las cuales podrían verse potencializadas ante un posible avance en el proceso de remoción en masa identificado y por las fuertes precipitaciones que se presentan en el sector, haciéndola altamente vulnerable ante la acción de cargas normales de servicio y altamente vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismos, otros).

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP), Manzana 47 - Lote 8 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentra comprometidas en la actualidad ante procesos de remoción en masa de carácter general, ya que con base en la inspección visual no se identificaron los mismos. Sin embargo de no implementarse adecuadas medidas de estabilización y/o de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

protección del talud de corte evaluado y de sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el costado norte del predio en comento, es probable que en el corto plazo pueda presentar afectaciones ante la acción de cargas normales de servicio.

Adicionalmente, es probable que la vivienda emplazada en el predio de la Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP), Manzana 47 - Lote 8 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, pueda presentar algunas afectaciones ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros), que comprometan su estabilidad y habitabilidad, teniendo en cuenta las deficiencias constructivas relacionadas principalmente por el tipo de materiales implementados en su construcción y por la ausencia de elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD) y Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP), Manzana 47 - Lote 8 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD) y Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP), Manzana 47 - Lote 8 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre los mismos, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 92 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada a los predios en Atención al Evento de Emergencia 414220 del 24 de Noviembre de 2011, están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma. El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada a los predios; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener vigentes las recomendaciones consignadas en los Conceptos Técnicos CT-4021 del 16 de Septiembre del 2004, en lo referente a:

  Adelantar medidas de protección y control en la totalidad de las laderas expuestas a erosión (especialmente en las Zonas Verdes), mediante la siembra de especies vegetales, tendientes a mejorar las condiciones de estabilidad del entorno físico en las áreas donde la acción antrópica podría generar condiciones favorables para los movimientos de masa. Estas medidas contemplan obras de control de erosión, de recuperación morfológica de cortes y obras de infraestructura para evitar que continué el deterioro de las laderas, así mismo en la eventualidad de adelantar obras de infraestructura ó construcciones, se deben realizar los estudios específicos que definan el manejo del sitio, grado de intervención y relación con el entorno.

- A los habitantes y/o responsable del predio localizado en la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener evacuada la vivienda, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y/o protección del talud de corte evaluado, así como las condiciones de seguridad y habitabilidad de la misma.

- A los habitantes y/o responsables del predio localizado en la Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP), Manzana 47 - Lote 8 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener restringido el uso de la estructura construida en materiales de recuperación, localizada hacia el costado nororiental del mismo, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y/o protección del talud de corte evaluado, así como las condiciones de seguridad y habitabilidad de la misma.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD) y Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP), Manzana 47 - Lote 8 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de dichos predios implementar adecuadas medidas de estabilización y/o de protección del talud de corte evaluado, realizado posiblemente para la adecuación del terreno y el posterior emplazamiento de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de garantizar la estabilidad del mismo.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD) y Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP), Manzana 47 - Lote 8 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de las viviendas emplazadas

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

en los predios en referencia, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 92 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

- Se recomienda a los habitantes y/o responsables de los predios ubicados en la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD) y Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP), Manzana 47 - Lote 8 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de las mismas.

- Adicionalmente, se informa y aclara a los responsables de los predios ubicados en la Calle 72 G Sur No. 26 C 35 Manzana 47 - Lote 3 (SDP), Manzana 47 - Lote 9 (UAECD) y Calle 72 G Sur No. 26 C 41 Manzana 47 - Lote 2 (SDP), Manzana 47 - Lote 8 (UAECD), del Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

  Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este articulo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

  PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1°. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*
PARAGRAFO 2°. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en cumplimiento del Decreto Nacional 1469 de 2010, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones"*, en su Artículo 63 ***"Competencia del control urbano"***, establece lo siguiente:

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso.

- Por ultimo, dada la condición socioeconómica mencionada por los habitantes de las viviendas evaluadas durante la Atención al Evento de Emergencia 414220 del 24 de Noviembre de 2011 y teniendo en cuenta que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no tiene dentro de sus competencias adelantar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las mismas, así mismo para otorgar créditos y/o subsidios de vivienda, se le recomienda dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de que le brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a créditos y/o subsidios para una vivienda legal y segura. Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. Así mismo en el Distrito Capital es la Secretaria Distrital del Hábitat, ubicada en la Calle 52 No. 13 - 64 Pisos 11-12-13-14 y 15 Tel. 3581600, con el fin de solicitar un subsidio de Mejoramiento de Vivienda.

NOMBRE	HERNANDO ROLDAN FORERO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202093358 CND

Elaboró

NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

Vo.Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov